

Poder Ejecutivo
Córdoba

CORDOBA 2 ENE 2020

VISTO:

La necesidad de facilitar los medios de pago a contribuyentes cumplidores de impuestos provinciales, en el marco del Programa de Equidad Impositiva (PEI).

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias- faculta al Poder Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a incentivar y promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de contribuyentes y/o responsables.

Que en ejercicio de las facultades legales atribuidas, el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, establece para la anualidad 2020, beneficios de reducción sobre el monto a pagar de las obligaciones tributarias provinciales conforme las diferentes modalidades de pago que existen y que sean adoptadas por los contribuyentes.

Que es política de la actual gestión otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes cumplidores, reconociendo el esfuerzo que eso implica para los mismos, promoviendo, de esta forma, el Programa de Equidad Impositiva (PEI).

Que en los últimos años se ha evidenciado una importante tendencia por parte de los contribuyentes y/o responsables a utilizar medios de pagos electrónicos para el pago de los impuestos provinciales, ya sea abonando la cuota única o en las posibles cuotas habilitadas para cada año.

Que la modalidad de pago referida en el párrafo precedente, facilita a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales, aspecto que resulta uno de los objetivos primordiales de la actual Administración Tributaria.

Que en tal sentido, se estima conveniente disponer un premio estímulo extraordinario adicional equivalente a una reducción del cinco por ciento (5%) del monto a pagar de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural (básico, adicional y contribución que se liquida conjuntamente con el mismo), Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones correspondientes a la anualidad 2020 y que no se encuentren vencidas al

momento del pago, para aquellos contribuyentes que opten por el pago de las mismas a través de medios electrónicos.

Que, asimismo, corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Por ello y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE un premio estímulo extraordinario adicional equivalente a una reducción del cinco por ciento (5%) del monto a pagar de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural (básico, adicional y contribución que se liquida conjuntamente con el mismo), Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones, correspondientes a la anualidad 2020 y que no se encuentren vencidas al momento del pago, para aquellos contribuyentes que opten por el pago de las mismas a través de medios electrónicos.

El presente beneficio sólo resultará acumulable al beneficio establecido en el Artículo 344 sexies del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios y luego de aplicado el mismo.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- La vigencia del presente Decreto será a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Poder Ejecutivo
Córdoba

52 ENE 2020

Artículo 5º.- **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

Nº 0001

Nº

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

02/01/20

[Handwritten signature]
JORGE GUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

[Handwritten signature]
OSVALDO GIORDANO
MINISTRO DE FINANZAS

